

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.

TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose asimismo una plantilla resumen por programas y capítulos.

Celebradas elecciones municipales, y como consecuencia de los cambios experimentados en la Corporación municipal y el equipo de gobierno, la estructura orgánica ha sufrido modificaciones que se plasman en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2016.

Los nuevos Orgánicos, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 01- ALCALDÍA

ORGÁNICO 02- COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA

ORGÁNICO 03- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA

ORGÁNICO 04- SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA

ORGÁNICO 05- ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA

ORGÁNICO 06- EDUCACIÓN, FAMILIA Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA - 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA

ORGÁNICO 07-	NUEVAS TECNOLOGÍAS
ORGÁNICO 08-	PROXIMIDAD, URBANIZACIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
ORGÁNICO 09-	JUVENTUD Y DEPORTES
ORGÁNICO 10-	CULTURA Y TURISMO
ORGÁNICO 11-	EMPLEO, FORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORGÁNICO 12-	ASUNTOS SOCIALES Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 13-	PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se introducen asimismo en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2016 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, puestas en práctica en la ejecución del Presupuesto 2015 sin afectación alguna de la estructura de las Áreas de Gasto, y que se manifiestan en la adaptación de los siguientes programas de gasto:

- ✓ Mantenimiento de edificios municipales se codifica como 1501 en vez de 156.
- ✓ Obras mayores se codifica como 1502 en vez de 158.
- ✓ Vivienda se codifica como 1521 en vez de 152.
- ✓ Vías públicas se codifica como 1532 en vez de 153.
- ✓ Conservación del municipio se codifica como 1533 en vez de 157.
- ✓ Recogida de residuos se codifica como 1621 en vez de 162.
- ✓ Familia se codifica como 2311 en vez de 234.
- ✓ Mujer se codifica como 2312 en vez de 235.
- ✓ Agencia de colocación se codifica como 2411 en vez de 242.
- ✓ Juventud se codifica como 3271 en vez de 328.
- ✓ Cultura se codifica como 330 en vez de 331.
- ✓ Escuela Municipal de Música se codifica como 3301 en vez de 339.
- ✓ Biblioteca se codifica como 3321 en vez de 332.
- ✓ Comercio se codifica como 4311 en vez de 431.
- ✓ Transporte se codifica como 4411 en vez de 441.
- ✓ Coordinación y Presidencia se codifica como 9122 en vez de 914.
- ✓ Asuntos Jurídicos se codifica como 9201 en vez de 921.
- ✓ Régimen Interior y Personal se codifica como 9202 en vez de 927.
- ✓ Nuevas Tecnologías se codifica como 926 en vez de 928.
- ✓ Hacienda se codifica como 931 en vez de 930.

Se crea también el programa 9123, dentro del Orgánico 05, para recoger los gastos de Promoción de Actividades municipales.

Los programas modificados o creados aparecen sombreados en el Estado de Gastos.

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** se han creado los siguientes conceptos específicos para la incardinación presupuestaria de contratos significativos, implicando habitualmente la disminución de créditos presupuestarios en las partidas a las que se imputaban en el ejercicio anterior:

22713- TRPOE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

22728- TRPOE SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES NUEVOS SECTORES

22729- TRPOE GESTIÓN DEL AULA MEDIOAMBIENTAL

22741- TRPOE - ORGANIZACIÓN VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS

22749- TRPOE ACTIVIDADES CULTURALES PALACIO IDL

22756- GESTIÓN NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Se ha modificado también, para ampliar la naturaleza de los servicios que engloban, la denominación de los siguientes subconceptos:

22723- TRPOE SERVICIOS CEIP - ATENCIÓN SANITARIA Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFANCIA

22734- TRPOE REALIZACIÓN CABALGATA DE REYES Y OTRAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS

CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2016 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - rústica y urbana -, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI)

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2016, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, con una prudente previsión de altas para el ejercicio.

La no prolongación – al menos a la fecha de elaboración de este Presupuesto no existe noticia alguna al respecto – de la aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en virtud del cual se incrementaba el tipo mínimo del tributo, implica que el tipo general vuelva a ser el mínimo del 0,4% para todos los inmuebles residenciales con independencia de su valor catastral, por lo que se produce una reducción considerable de las previsiones iniciales.

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM)

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto con una ligera corrección al alza derivada de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)

La cuantificación de previsiones por este concepto siempre resulta compleja por la influencia de la coyuntura económica, que en este momento apunta a una recuperación de la actividad económica lo que se manifestaría en un mayor número de transacciones sujetas a este tributo.

Por este motivo, y viendo el informe remitido por el Departamento de Gestión Tributaria en el que se marca una horquilla de previsiones 3,58 – 5,2 millones de euros, se ha optado por ajustar las previsiones iniciales a la parte inferior de la misma, con una ligera corrección al alza derivada de la puesta en marcha de nuevos procedimientos de inspección tributaria, y de la ya mencionada evolución esperable de la actividad económica general, sin obviar las elevadas cifras de ejecución que se han dado en los últimos ejercicios, que tienen

como consecuencia la fijación de cifras sensiblemente superiores a las previstas en años anteriores.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se vuelve a incrementar significativamente el dato de previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, ya que los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto – en torno a 150.000,00 € anuales – así como la implementación de procesos de inspección tributaria en el ámbito de esta exacción.

Señalar por último que se ha eliminado la partida genérica de 150.000,00 € prevista en 2015 para la inspección tributaria, al haberse previsto las repercusiones de su puesta en marcha en tributos concretos como IIVTNU e IAE.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto de las previsiones para 2016, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal.

No obstante, se vuelven a incrementar las previsiones en base al informe de Urbanismo que se adjunta, aun cuando el escenario previsto desde Gestión Tributaria partiendo de la ejecución 2015 apunta a cifras superiores a las finalmente consignadas.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. A continuación se destacan las principales modificaciones:

Tasa por prestación de servicios urbanísticos

De forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, por lo que se opta por la prudencia marcada en su informe aun cuando el escenario previsto desde Gestión Tributaria partiendo de la ejecución 2015 apunta a cifras superiores a las que se van a consignar.

Tasa por licencias de apertura de establecimiento

Vuelve a disminuir la previsión, un 40%, debido al menor ritmo de ejecución de las liquidaciones con respecto a años precedentes.

Tasa por utilización de dependencias municipales.

Se minoran las previsiones, al haberse roto en 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

Precio público Escuela Infantil Romanillos

Se ajustan a la baja las previsiones iniciales como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid.

Precios públicos Escuela de Música y Talleres / Juventud / Actividades deportivas

Manteniéndose la previsión por el total de los ingresos, incluyendo aquéllos que retribuyen directamente al concesionario,

- se incrementa la previsión en EMM y Talleres vista la evolución de los ingresos en este concepto.
- se corrige ligeramente a la baja la estimación de ingresos por actividades de Juventud y Educación.
- se reduce sustancialmente la previsión en Deportes – de forma análoga se reducen los gastos contabilizados en contraprestación – una vez analizadas las cifras de ejecución del ejercicio 2014, y sin perjuicio de los ajustes que procedan en ejercicios posteriores cuando se tengan más datos de la evolución de la gestión del nuevo Pabellón Rey Felipe VI.

Sanciones urbanísticas.

Se ajustan a la baja las previsiones de acuerdo con la evolución tendencial de los últimos ejercicios y el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo.

Multas de Tráfico.

Se vuelven a incrementar un 5%, al mantenerse la tendencia al alza después de que el Ayuntamiento asumiera íntegramente la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de infracción de normativa de tráfico y seguridad vial.

Recaudación ejecutiva

Se incrementan ligeramente las previsiones de intereses de demora y recargos de recaudación, vista la ejecución de los últimos ejercicios derivada de la labor realizada desde el Departamento responsable.

Encomiendas de gestión EMSV

En conexión con el PAAIF de la EMSV y de acuerdo con lo previsto en el mismo, se incrementan las previsiones por los conceptos de estacionamiento regulado y suministro de agua.

El resto de pequeños ajustes en este Capítulo tratan de recoger con la mayor fidelidad posible la evolución tendencial de los ingresos y el grado de ejecución del ejercicio 2015.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Distinguimos fundamentalmente:

Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE

A falta de datos más precisos – el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no los concreta hasta el inicio del ejercicio –, la cuantificación de la previsión de la PIE 2016 responde a la siguiente fórmula:

**Participación en los Ingresos del Estado (PIE) 2016 = PIE mensual 2015 * 12 *
(Total PIE '16 proyecto LPGE 2016/Total PIE '15 LPGE 2015) *
(nº habitantes BdM 2014/nº habitantes BdM 2013) *
(DR Capítulos 1 y 2 2014/DR Capítulos 1 y 2 2013)**

[755.000*12*(4483/4573)*(47852/47587)*1,039]

En aplicación del principio de prudencia y, nuevamente, ante la ausencia de datos concretos, no se ha tenido en cuenta la información relativa a la liquidación (anunciada como) positiva de la PIE 2014.

Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid

En 2016 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, por lo que se mantienen estables en relación al ejercicio anterior las percibidas en los grandes convenios con la única reducción ya apuntada anteriormente del Convenio de Escuelas Infantiles.

Respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy se ha preferido no presupuestar sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación de la CAM, vista la tendencia a la supresión o reducción de algunos de estos acuerdos de financiación.

Se presupuestan también los 90.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de rentas del patrimonio de la entidad local, tales como

- intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes: continúa disminuyendo la previsión inicial debido a la progresiva minoración de los saldos en las cuentas bancarias municipales – consecuencia a su vez de la utilización de los ingresos afectados para la ejecución de obras –, y a la situación coyuntural de mínimos los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias.
- rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado – arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal.
- dividendos que generan las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal.

F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio

Al inicio del ejercicio, no existe previsión de estos ingresos en el año 2016, con independencia de que el Informe de los servicios urbanísticos recoja la disponibilidad de terrenos susceptibles de enajenación.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

Sólo se recogen los 60.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander que financian gastos de capital.

QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 52.190.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a IV de Gastos corrientes, 49.600.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, muestran una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2015 apuntan a que el escenario descrito se va a mantener un año más.

La previsión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 relativa al incremento de las retribuciones en el Sector Público, motiva que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos prevea un aumento del 1% respecto de los importes recogidos en cada uno de los importes retributivos del año 2015, con las siguientes particularidades:

- Se han reajustado las dotaciones para gastos de personal en cada uno de los programas de gasto, actualizando la distribución de los mismos, las retribuciones por antigüedad y las cotizaciones a la Seguridad Social, y reflejando en el Anexo de Personal la correlación entre cada una de las unidades orgánicas resultantes de las nuevas Áreas municipales derivadas del Decreto de Delegación de competencias y los programas definidos en la Orden HAP/419/2014 en los que se agrupan los gastos municipales.
- Se incluyen también 450.000,00 € para dar cumplimiento, siempre que resulte posible, a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Décima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, en relación con la Recuperación de la paga extra y adicional de diciembre de 2012 por el importe no “recuperado” en el ejercicio 2015, y que, como se ha informado en el expediente correspondiente, no forma parte de la masa salarial.
- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma y ya aplicados a fecha de hoy, se han previsto créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación aprobados para los miembros corporativos por el Pleno de fecha 18 de junio de 2015, así como para el personal eventual nombrado a raíz de los acuerdos adoptados en dicha sesión.
- Se dota una bolsa genérica con los sobrantes derivados de la aplicación de lo señalado en el párrafo anterior, para la realización de las adaptaciones que resultaren precisas en materia de gastos de personal respetando en todo caso el límite que para el incremento de la masa salarial prevé el proyecto de la LPGE 2016.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en

ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2016. Se ha tenido en cuenta de forma muy cautelosa la previsión de actualización de precios, porque aunque en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC) se sitúa en valores negativos, se ha previsto en torno al 1,5% por el riesgo que implica la evolución de la inflación en un escenario económico tan cambiante como el actual.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada – normalmente a la baja – como consecuencia de las adjudicaciones realizadas en el ejercicio.

De forma más concreta, en relación a los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: se reduce al haberse adjudicado de forma separada el mantenimiento de los nuevos sectores y parques, a la espera de la nueva adjudicación integral a principios de 2017.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): prevé, de forma más acusada en la parte de inversión, las nuevas obligaciones que pudieren derivarse de la recepción de nuevos sectores.
- Recogida de basuras y limpieza viaria, ajustado a la baja por la revisión de precios en 2015 con IPC negativo.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI), ajustada a la baja – de forma correlativa a los conceptos de ingresos – tras la contabilización de las contraprestaciones de los adjudicatarios como ingresos y gastos en el ejercicio 2014 que puso de manifiesto un exceso de previsión/consignación en ambos. Todo ello sin perjuicio del ajuste que, en menor cuantía, pudiera proceder cuando se conozcan los datos de ejecución de actividades del Pabellón Rey Felipe VI.
- Actividades de Navidad y Cabalgata de Reyes, se ha incrementado sustancialmente la dotación de la partida para dar cabida al resto de actividades navideñas y evitar la tramitación de modificaciones presupuestaria.
- Se incrementa la previsión de gastos en Mantenimiento de edificios municipales – que no en su limpieza, presupuestada a la baja – por las crecientes necesidades derivadas de la variada normativa de aplicación.

Como se señala cada ejercicio, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. No obstante, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya iniciada) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, y con las siguientes particularidades:

- Se incrementan de forma general al asumir el Ayuntamiento estos gastos en las instalaciones deportivas municipales objeto del contrato de gestión integral de actividades deportivas (EC/16/14).
- Se actualiza con una fuerte subida la previsión para el suministro de agua, tras algunos años de ejecuciones presupuestarias negativas, e influida por la puesta al día de los contadores por parte de Canal de Isabel II.

Ha disminuido la dotación para arrendamientos de edificios, una vez establecidas las ubicaciones en las que el Ayuntamiento ha optado por esta opción.

Se reduce la consignación de Comunicaciones Postales, cuya ejecución pone de manifiesto la existencia de ahorros con el actual sistema de gestión.

No ocurre lo mismo con los gastos de seguros y publicaciones en diarios oficiales, cuya dotación se ha incrementado para ajustarse a la evolución de su ejecución presupuestaria.

Aumenta también la consignación en gastos corrientes asociados a las Nuevas Tecnologías, consecuencia del peso creciente de la administración electrónica en el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, una vez que no es preciso dotar los asociados a la amortización del préstamo del ejercicio 2009 ya devuelto íntegramente.

En el **Capítulo IV**, debe destacarse el ajuste en los créditos destinados a las Ayudas a las Familias, que se adaptan a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, previéndose créditos suficientes para dar cobertura holgadamente a las aprobadas en primera instancia así como a las que de forma residual se aprueban tras la resolución de los recursos presentados.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, se produce un ligero incremento de los créditos asociadas a las mismas.

El esfuerzo que, en la línea de lo presupuestado en los últimos ejercicios, realizará en 2016 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros, permitirá la puesta al día durante el próximo año, permitiendo asumir desde entonces el pago a priori que solicitaba el organismo autonómico.

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba conjuntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en el ejercicio precedente.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2016 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario – como ya ocurrió en 2015, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos –, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2015.

A tal fin, en este mismo ejercicio 2015 se va a proceder a una modificación del anexo de inversiones vigente con las operaciones contables que procedan, produciendo un cambio de adscripción de las fuentes de financiación que se afectan a un distinto al que tienen

actualmente que permitirá dar cobertura presupuestaria a aquellos proyectos de inversión que se pretenden acometer en 2016.

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2016, el Anexo de Inversiones de ese año detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito.

Este año, se incorpora al expediente presupuestario un Plan cuatrienal de inversiones en el que se recogen las previsiones de actuación en esta materia para el resto de la legislatura.

Por último, señalar que la amortización íntegra ya anticipada del préstamo vigente hasta este ejercicio, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2016 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 15 de octubre de 2015.